

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96, Secc. I.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96 Sec. I, interpuesto por doña Inés Calvo Gregoris contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96, Secc. I.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96 Sec. I, interpuesto por doña Antonia Galea Palacios contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96, Secc. I.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96 Sec. III, interpuesto por don Luis Miguel Alba Fernández contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, Secc. I.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96 Sec. I, interpuesto por doña Ana María Ariza Rojo y don Alfonso Benítez Franco contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por don Salvador Gómez Jiménez, expediente sancionador núm. 240/95.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Salvador Gómez Jiménez contra la Resolución del Ilma. Sra. Delegada de Gobernación de Córdoba por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 11 de septiembre de 1995 dictó la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba por la que se sanciona a don Salvador Gómez Jiménez con cien mil pesetas de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 8.1 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, y 40 y 81.1 del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto tipificada como falta grave en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica citada, al haber sido denunciado el hoy recurrente como titular de la Cafetería Casablanca, sita en Puente Genil (Córdoba) el día 28 de abril de 1995, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, por ello se incoó expediente sancionador el que se tramitó en legal forma hasta Resolución.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes entre otras:

- Que presentó la solicitud con los documentos preceptivos en el Ayuntamiento el día 20 de abril, no pudiendo ser responsable de la demora de la Administración.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS UNICO

Es tajante el artículo 23.n de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, que dice que a efectos de esta Ley constituyen infracciones graves:

n) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización.

Reconocida la infracción por el propio recurrente que sólo alega la demora de una semana de la Administración, no queda a este órgano más que desestimar el Recurso interpuesto, ya que ello no puede ser tenido en cuenta.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, Resuelvo Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Alodia Romero Fernández. Expediente sancionador núm. MA-017/95/EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Alodia Romero Fernández contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de noviembre de 1994, por la Policía Local de Málaga se formuló denuncia contra doña Alodia Romero Fernández por encontrarse a las 3,05 horas del citado día el establecimiento de su propiedad, denominado «Gofres Manneken Pis», sito en c/ Calderería, 5, de Málaga, abierto al público, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 1995 fue dictada providencia de incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo V del Real Decreto 1358/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, presentando la interesada escrito de alegaciones una vez cumplido sobradamente el plazo establecido al efecto.

Tercero. Mediante Resolución de 30 de marzo de 1995, se impuso sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y sancionada conforme a lo dispuesto por el art. 28 de dicha Ley Orgánica.

Cuarto. Notificada la anterior resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en que se estaba procediendo al cierre del establecimiento cuando se produjo la inspección.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».